

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-DGAM-2026-1668-M-GD

La Joya de los Sachas, 10 de julio de 2026

PARA: Sra. Mgs. Linda Leyda Sancan Lino
Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial

ASUNTO: Entrega de información solicitada el barrio Los Laureles la lotización Norte Uno.

Estimada directora,

En atención al memorando N° GADMCJS-DGAM-2026-1458-M-GD, Suscrito por su persona mediante la cual:

En atención al Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0721-M-GD, de fecha 27 de mayo de 2026, referente al Trámite de anexar al barrio Los Laureles la lotización Norte Uno, se solicita el pronunciamiento técnico respecto de las siguientes factibilidades, en el ámbito de competencia de esta Dirección:

- ***Factibilidad de alcantarillado pluvial y sanitario.***
- *Pronunciamiento respecto a la amenaza por inundación y la presencia de mecheros existentes en el área de influencia, considerando que, en trámites similares, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ha recibido observaciones y recomendaciones emitidas por instituciones competentes relacionadas con esta temática.*

En virtud de que la información requerida constituye un insumo técnico indispensable para determinar la factibilidad legal dentro del presente trámite administrativo, se solicita emitir el respectivo pronunciamiento.

En atención a lo solicitado y dentro del ámbito de competencia de la Unidad de Control y Calidad Ambiental, me permito informar que esta dependencia **no dispone de estudios de calidad del aire, monitoreo de emisiones gaseosas o información técnica específica sobre la concentración de gases asociados a mecheros en el territorio cantonal de La Joya de los Sachas**, por lo que no es técnicamente posible emitir un criterio concluyente sobre la incidencia de dichas emisiones en el área objeto del trámite.

Adicional debo mencionar que debe ser considerado lo estipulado en la ordenanza del Plan, Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en su Anexo 3. "NORMA QUE DETERMINA LAS AFECTACIONES POR OBRA O INTERÉS PÚBLICO Y PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA" en el Capítulo 3, Artículo 5.- Franjas de protección para la infraestructura petrolera. Se establecen franjas de protección alrededor de las siguientes infraestructuras de la industria petrolera, de conformidad con el Decreto Supremo N° 616, Registro Oficial N° 584 y las normas de la Agencia de



Memorando Nro. GADMCJS-DGAM-2026-1668-M-GD

La Joya de los Sachas, 10 de julio de 2026

Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH):

- a) Mecheros: Franja de 500 metros desde el borde de la instalación.
- b) Oleoductos: Franja de 30 metros, 15 metros desde el eje del tubo.

Las disposiciones antes citadas deberán ser observadas durante la evaluación del presente trámite, con el propósito de salvaguardar la integridad de la población y prevenir riesgos de origen antrópico y natural, garantizando el cumplimiento de la normativa de ordenamiento territorial y seguridad aplicable.

Atentamente,

Ing. Geovanny Patricio Salinas Guamán
DIRECTOR DE GESTIÓN DE AMBIENTE

Referencias:

- GADMCJS-DGAM-UCCA-2026-0198-M-GD

Anexos:

- Oficio20240401_10170016.pdf
- Informe de Riesgos N. 013 - Lotizacion Norte Uno-signed.pdf
- RESOLUCION_NORTE 1.pdf
- FIRMAS DE ASISTENCIA DE SOCIALIZACIÓN.pdf
- INFORME N°. 021-UOT-GADMCJS-2026-signed-signed.pdf
- ACTA DE SOCIALIZACION DE PROPUESTA.pdf
- RESOLUCION_LOS LAURELES.pdf
- PLANO CESIÓN DE CONSEJO LOS LAURELES.pdf

NUT: GADMCJS-2024-5686

